

Decre. de
PERSONAL

REF. Autorizase retorno presencial de funcionarios
del CESFAM Trehuaco.

DECRETO ALCALDICO N° 388,

TREHUACO, 08 JUN 2021

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980 del Ministerio del Interior, los Decretos Supremos que aprueban los Convenios de Traspasos de Establecimientos de Salud, la Resolución N° 55 del 31/01/1992, modificada por la Resolución N° 568, de 1993, de la Contraloría General de la República; el Decreto Alcaldicio N° 073 de fecha 13/04/1987, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2.- La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16 de marzo de 2020 de la Intendencia de la Región de Ñuble, a través de la cual imparte instrucciones de funcionamiento de los servicios públicos en la Región Ñuble, con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, por brote del nuevo Coronavirus (2019 – NNCOV); comunicado del Ministerio de Salud en el que informa que Chile entra en fase 4 del Coronavirus; Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Trehuaco N° 157 de fecha 18 de Marzo de 2020 que decreta emergencia comunal por Alerta Sanitaria por brote de Covid -19 y fija medidas comunales.

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario tomar acciones preventivas para enfrentar las situaciones de emergencia nacional y comunal.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** a contar del lunes 24 de mayo del 2021 el Retorno presencial de funcionarios para desarrollar actividades atingentes a sus funciones específicas en el CESFAM Trehuaco, respetando el aforo en las instalaciones y atenciones según plan de recuperación y continuidad de la atención primaria.

1.1 Incluyase a funcionarios que mantenían funciones por teletrabajos inmunizados.

2.- **AUTORÍZASE** a contar del 24 de mayo, el funcionamiento provisorio del recinto municipal "ex internado básico" ubicada en calle Luis Lamas N° 226, a objeto de mantener los aforos correspondientes al contexto de pandemia nacional, supeditado a la situación local, dicho recinto habilitado para atención de usuarios como dispositivo anexo al Centro de Salud Familiar de Trehuaco para atención de usuarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/EA/mmb Distribución: Directora CESFAM, Jefa DESAMU, Alcaldía, Transparencia